



ORIGINAL

DIRECCIÓN DE SALUD COQUIMBO

RESOLUCION EXENTA N°

5185

LA SERENA, 1^º DIC. 2018

PPM / PCB / DMT / GJJ / mcg

Interno U.F.R.: 392/17.12.2018

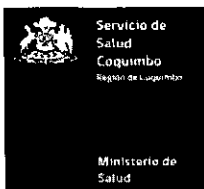
VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Supremo N° 2.763 de 1979; Decreto Supremo N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 102 DE 2018 del Ministerio de Salud y Resolución Afecta TRA 428/260/2017 del Servicio de Salud Coquimbo, y

CONSIDERANDO:

1. La relación de cooperación mutua que ha desarrollado el Servicio de Salud Coquimbo con el Centro Formador durante los últimos años;
2. El aporte del Centro Formador a la formación de profesionales de las distintas disciplinas de la salud;
3. La necesidad de incorporar como campos de formación los establecimientos de mediana y baja complejidad de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo, esto es, los Hospitales de Illapel, Combarbalá, Salamanca, Andacollo, Los Vilos y Vicuña;
4. Las atribuciones de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBESE, addendum del 24 de agosto del 2018, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** y el **SERVICIO SALUD COQUIMBO**, del siguiente tenor:



**ADDENDUM DE CONVENIO ASISTENCIAL-DOCENTE ENTRE
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
Y
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En la ciudad de La Serena a 24 de agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Subrogante, don **CLAUDIO ALBERTO ARRIAGADA MOMBERG**, cédula de identidad N° 13.521.979-7, ambos domiciliados en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, comuna de La Serena, en adelante "el Servicio", por una parte y, por la otra, la Universidad de Antofagasta, Rol Único Tributario N° 70.791.800-4, representada por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula de identidad N° 4.625.989-0, en adelante "centro formador" han acordado celebrar el siguiente addendum al Convenio Asistencial - Docente, aprobado por Resolución Exenta N° 3519/2016, de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, que consta de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El Servicio y el Centro Formador, suscibieron con fecha 07 de junio de 2016 un convenio asistencial docente, en el cual acordaron que el centro formador para sus actividades académicas de docencia hará uso de los campos de formación de los hospitales **de La Serena, Coquimbo y Ovalle** y la Capacidad Formadora asignada, será revisada y ajustada anualmente según normativa vigente.

CLAUSULA SEGUNDA: Que, en la cláusula primera del referido Convenio, se omitió incluir como campos de formación los establecimientos de mediana y baja complejidad de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo, esto es, los **Hospitales de Illapel, Combarbalá, Salamanca, Andacollo, Los Vilos y Vicuña**.



CLAUSULA TERCERA: Atendido a que ese fue y ha sido el espíritu original del Convenio, el Centro Formador envió a alguno de estos establecimientos, estudiantes de las distintas carreras que se enmarcan dentro de este Convenio, los cuales han sido recibidos por parte de los Hospitales de la Red Asistencial y desde entonces, ambas partes han ejecutado tácita y recíprocamente el Convenio en ese sentido desde el año 2016 a la fecha, incluyendo los aspectos administrativos, financieros y docente asistenciales de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: Por este acto, las partes vienen en modificar el convenio individualizado precedentemente, incorporando a la cláusula primera los siguientes establecimientos como campo formadores para la realización de actividades académicas de docencia: **Hospitales de Illapel, Combarbalá, Salamanca, Andacollo, Los Vilos y Vicuña**, cuyo texto definitivo será el siguiente:

"PRIMERA: En el marco de sus potestades legales y reglamentarias, celebrar un Convenio Asistencial Docente, para actuar en forma conjunta y coordinada en la realización de actividades asistenciales docentes, pudiendo elaborar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

El uso que hará el Centro Formador para sus actividades académicas de docencia de los campos de formación de los Hospitales de La Serena, Coquimbo, Ovalle, Illapel, Combarbalá, Salamanca, Andacollo, Los Vilos y Vicuña y la Capacidad Formadora asignada, será revisada y ajustada anualmente según normativa vigente.

Se regirán por el presente Convenio Asistencial Docente, por sus modificaciones, por la normativa administrativa y reglamentaria y las orientaciones técnicas emanadas desde las Dirección del Servicio en el marco de los lineamientos ministeriales que buscan asegurar la calidad y seguridad de la atención de salud".

CLAUSULA QUINTA: Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 19.880, los efectos del presente addendum, se entienden que se han producido desde la fecha de la suscripción del convenio original, toda vez que éstos han producido consecuencias favorables para las partes interesadas y no han lesionado derechos de terceros.

CLAUSULA SEXTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente integro el convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 3519/2016, de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, fechado el 29 de septiembre de 2016.

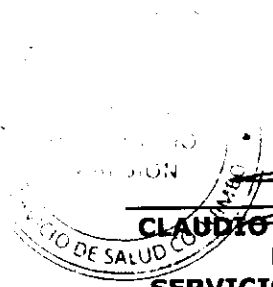

CLAUSULA SEPTIMA: El presente addendum se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Centro Formador y uno en poder del servicio.

CMCH/PCP/ DVT/ GJJ / VMZ

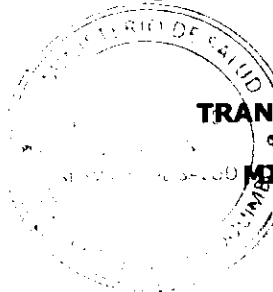

LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

CLAUDIO ALBERTO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE

CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

RUTH ADAROS PASTÉN

DISTRIBUCION:

- Universidad de Antofagasta
- Subdirección de Gestión Asistencial, DSSC
- Archivo

